

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2021-00070.  
PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE: MARIA CORZO HAYA  
DEMANDADOS: GESTION INMOBILIARIA VERTEL

Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- ADMITIR la demanda de Rendición provocada de Cuentas, promovida por María Tilly Corzo Haya, en contra de GESTION INMOBILIARIA VERTEL LIMITADA.

2.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

3.- TENER al doctor JOHN FREDDY GONZALEZ HERRERA, como apoderado de la demandante.

4.- Hacer saber al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**994f5f65033388416d7fedfb3d8548f5ec8dc8adf514585c67d095f2ada2835d**

Documento generado en 19/04/2021 10:03:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**